

Constancia secretarial: Le informo señora Juez que, revisado el proceso con radicado 2019-000655, se observa que en el auto admisorio de la demanda se ordenó la inscripción de la misma sobre el bien inmueble distinguido con el número de matrícula Inmobiliaria 01N-5088282, el cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, mediante el oficio 278 del 11 de febrero de 2020 y a la fecha dicho proceso se encuentra terminado sin que se haya ordenado el levantamiento de dicha medida cautelar.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2019-00655 00 |
| PROCESO: | VERBAL – PERTENENCIA |
| DEMANDANTES: | NILSON PALACIO PALMA |
| DEMANDADOS: | FONDO CONSERVADOR DE ANTIOQUIA |
| DECISIÓN: | APRUEBA LIQUIDACION COSTAS |

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo acaecido en el presente proceso, se ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas mediante el auto de fecha 04 de febrero de 2020, por lo tanto, ofíciase a través de la Secretaría, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que se sirvan cancelar la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 01N-5088282, el cual había sido comunicado a través del oficio 278 del 11 de febrero de 2020.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de desglose, previo a autorizarlo, se requiere el pago del correspondiente arancel judicial y además indicar cuales

piezas procesales pretende desglosar, para la expedición de las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35265295e8fab1dd08e4feab694f6a870975d60c869d6a5c63ca70ac908ff86**

Documento generado en 31/10/2022 07:49:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**